

PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LOS EJEMPLARES PARA PERTENECER A LOS REGISTROS GENEALÓGICOS ZOOTÉCNICOS DEL PERÚ

El detalle del procedimiento de registro de muestra a continuación:

a) Libro de Identificadas – LI

- Consiste en una inspección únicamente de los ejemplares hembra que reúnan las características externas típicas (tipo) de la raza de interés. Dichos ejemplares deberán tener dos o más dientes permanentes y no será exigida la información de sus progenitores. Las características de tipo de la raza no estarán sujetas a puntaje alguno.
- Los ejemplares hembra que cumplan con las características de tipo de la raza, ingresarán al LI y los RGZP le asignará el código único a nivel nacional (R.G.) precedido por las letras OI. El Inspector Acreditado designado deberá tatuar el R.G. en la oreja izquierda del ejemplar.
- Al ingresar el ejemplar hembra al LI, se le otorgará un certificado de inscripción en el Libro de Identificadas, que será entregado a su propietario previo pago del derecho de registro.
- Los ejemplares hembra identificadas deberán ser servidas (mediante la técnica de monta natural o inseminación artificial u otra técnica reproductiva como transferencia embrionaria) obligatoriamente con ejemplares macho pedigrí (PDP) de la misma raza. La Declaración del Servicio (Formulario 1) deberá realizarse a más tardar a los dos (02) meses de haberse llevado a cabo. Tal declaración firmada por el ganadero o propietario podrá ser entregada en físico en la oficina de los RGZP o escaneada para su envío por correo electrónico (registrosgenealogicos@lamolina.edu.pe) o en línea de encontrarse en funcionamiento mecanismo a través del portal del PMA (<http://www.lamolina.edu.pe/MejoramientoAnimal/RegistrosGenealogicos.htm>).
- El certificado LI tendrá la información del ejemplar, correspondiente al código de registro genealógico (R.G.), nombre, fecha de nacimiento, nombre del propietario y fecha de expedición.

b) Libro Abierto Provisional – LAP

- Al nacer la cría hembra del ejemplar hembra inscrita en el LI, resultado de la monta natural o inseminación artificial u otra técnica reproductiva, con un ejemplar macho pedigrí de la misma raza, ésta pasará automáticamente al Libro A Provisional -LAP.

- La inscripción de la cría hembra en el LAP deberá estar precedida por la presentación de la Declaración de Nacimiento (Formulario 2) y el importe al derecho de registro. Hecho ello, los RGZP le asignará el código único a nivel nacional (R.G.) precedido por las letras OA. El Inspector Acreditado designado deberá tatuar el R.G. en la oreja izquierda del ejemplar.
- El formato de Declaración de Nacimiento deberá ser entregado a la Oficina de los RGZP a los dos (02) meses de haber nacido la cría como máximo. Tal declaración firmada por el ganadero o propietario podrá ser entregada en físico en la oficina de los RGZP o escaneada para su envío por correo electrónico (registrosgenealogicos@lamolina.edu.pe) o en línea de encontrarse en funcionamiento mecanismo a través del portal del PMA (<http://www.lamolina.edu.pe/MejoramientoAnimal/RegistrosGenealogicos.htm>).
- Cumplido los requisitos, la oficina de los RGZP expedirá el certificado de inscripción en el LAP de la cría hembra, que será entregado a su propietario o criador.
- El certificado LAP tendrá la información del ejemplar, correspondiente al código de registro genealógico (R.G.), nombre, fecha de nacimiento, nombre y R.G. de los progenitores (padre y madre), nombre del propietario y criador, y fecha de expedición.

c) Libro Abierto Definitivo – LAD

- El ejemplar hembra inscrito en el LAP deberá alcanzar al menos los dos (02) años de edad para que sea evaluada, de acuerdo a los estándares o descriptores raciales, por el Inspector Oficial designado para tal fin por los RGZP.
- De cumplir con los requisitos, el ejemplar hembra será inscrito en el LAD, y los RGZP emitirá a su propietario o criador el respectivo certificado, previo importe del derecho.
- El certificado LAD será el mismo certificado LAP, al cual se le imprimirá la palabra "definitivo".
- Si el ejemplar hembra no cumple con los requisitos para pasar al LAD, permanecerá en el LAP y su progenie también ingresará a tal libro.
- Los ejemplares hembra inscritos en el LAP y LAD deberán ser obligatoriamente servidas (monta natural o inseminación artificial u otra técnica reproductiva) con ejemplares macho registrados pedigrí (PDP).
- La Declaración del Servicio deberá realizarse a más tardar a los dos (02) meses de haberse llevado a cabo. Tal declaración firmada por el ganadero o propietario podrá ser entregada en físico en la oficina de los RGZP o escaneada para su envío por correo electrónico (registrosgenealogicos@lamolina.edu.pe) o en línea de encontrarse en

funcionamiento mecanismo a través del portal del PMA (<http://www.lamolina.edu.pe/MejoramientoAnimal/RegistrosGenealogicos.htm>).

d) Libro de Pedigrí – PDP

- Las crías hembra cuyas madres pertenecen al LAD pasan automáticamente al PDP.
- Se le asignará el código único a nivel nacional y éste deberá ser tatuado en la oreja izquierda del ejemplar, por el Inspector Acreditado designado por los RGZP.
- La emisión del certificado PDP se hará efectivo previa presentación de la Declaración de Nacimiento y el importe al derecho de registro. El formato de Declaración de Nacimiento (Formulario 2) deberá ser entregado a los dos (02) meses como máximo de haber nacido la cría. Tal declaración firmada por el ganadero podrá ser entregada en físico o escaneada y remitida por correo electrónico o en línea de estar implementado este mecanismo.